

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que se dio la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1907

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el No-que o Notario que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, en el orden de prioridad del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Primeros del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Octubre 1922)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERIA

Circular núm. 3.454

A los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan:

Con fecha 2ª de Abril último la Tesorería de Hacienda de la provincia por orden que dirigí directamente y por conducto del Boletín Oficial número 113, correspondiente al 13 de Mayo anterior, requirió a los Alcaldes de los pueblos que se mencionan, para que enviaran certificaciones de los ingresos efectuada por las respectivas Cajas Municipales, por todos los conceptos de sus presupuestos, desde que se realizaron los embargos de sus rentas y recursos, por débitos de Consumos y otros conceptos y de los pagos ordenados, a partir de la misma época, así

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes 5	Un mes 6	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Ses meses 21	Ses meses 23	
Un año 40	Un año 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 85 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 85 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

como también de los nombres de las personas que hayan desempeñado los cargos de Alcaldes y Depositarios dentro de las fechas de cada una de las certificaciones de ingresos y pagos, sin que fueran remitidas a dicha dependencia.

Hecho nuevo requerimiento por esta Delegación de Hacienda, por medio del Boletín Oficial núm. 194 del 16 de Agosto próximo pasado, para que en el plazo de tercero día, cumplimentaran el servicio interesado, conminándoles con la imposición de las multas reglamentarias si no lo llevan a cabo, y continuando en el mismo estado de resistencia, a cumplir con lo que se les tiene ordenado, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 21 del artículo 6.º de Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, he acordado imponer las multas que después se expresan, a los Alcaldes de referencia, con las que estaban conminados, y cuya penalidad deberá ser satisfecha del peculio particular de los multados, por cartas de pago, en estas oficinas, dentro de los diez días siguientes al en que tenga publicidad esta resolución en este periódico oficial, despatchándose, en otro caso, contra los demandores las correspondientes certificaciones de descubiertos, para su cobro por el procedimiento ejecutivo.

También prevengo a los propios Alcaldes de que se trata que si en el tér-

mino de cinco días a contar del siguiente, a la publicación de este acuerdo, no remiten las certificaciones que se les tienen reclamadas, a lo que les requiero como autoridad económica de la provincia, estimaré el hecho como desobediencia o negativa a prestar la cooperación debida a la Administración económica de Estado, con grave daño de su interés, como comprendido en el artículo 382 del Código Penal y se denunciarán los hechos al señor Fiscal de la Audiencia para la instrucción de los sumarios que procedan.

Córdoba 26 de Septiembre de 1922.

—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Alcaldes que se citan y cuantía de las multas

Adamuz	37'50
Aguilar	125
Almodóvar	37'50
Baena	125
Bémez	37'50
Bujalance	125
Carlota	37'50
Conquista	17'50
Encinas Reales	37'50
Fuente Obejuna	37'50
Granjuela	17'50
Hinojosa	37'50
Montalbán	37'50
Montilla	125
Palenciana	37'50
Palma del Río	37'50
Pedroche	37'50

Peñarroya	37'50
Posadas	37'50
Priego	125
Pueblonuevo	37'50
Rambla	37'50
Santa Eufemia	17'50
Valenzuela	37'50
Villa del Río	37'50
Viso	37'50

Delegación General de Capellanías y Memorias

Núm. 3.452

Don Juan Eusebio Saco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevarlo a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellania fundada en Cañete de las Torres, por Francisco de Pablo Andía, en escritura otorgada en dicha villa el 11 de Abril de 1758, ante el Escribano Pedro Serrano Caracnel.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación

mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no viene extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 22 de Septiembre de 1922.
— Juan Eusebio Seco de Herrera.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.489

Edicto

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal suplente de Castro del Río para su provisión por el resto del cuatrienio de 1922 a 1925, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla 29 de Septiembre de 1922 —
El Secretario de Gobierno accidental,
Federico Herrero —V.º B.º: El Presidente, García.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 2.587

Continuación

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre de 1921.

10. Intervención y vigilancia para que se realicen las inscripciones en el Registro de la Propiedad de los derechos y deberes que emanan de las prescripciones de la ley y de este Reglamento.

11. Estudio e informe respecto de los legados y donaciones que reciba el Instituto de Reformas Sociales a los efectos de la ley de Casas baratas.

12. Estudio de los informes para la reclamación y sostenimiento de los derechos del Estado y para el ejercicio de las oportunas acciones en todo aquello que haga referencia a la aplicación y cumplimiento de la ley y de este Reglamento.

13. Estudio e informe acerca de la aprobación y reforma de los Estatutos y Reglamentos de las Sociedades constructoras de casas baratas.

14. Todo lo relativo a la crea-

ción, constitución, composición, elecciones, funcionamiento y vigilancia de las Juntas de Casas baratas y de los servicios encomendados a las mismas.

15. Estudio e informe referente a la aplicación e interpretación de la ley y en lo que hace referencia al aspecto jurídico de sus prescripciones y a las reformas que en las mismas deban introducirse.

16. Estudio y examen de las condiciones de los contratos de seguro a que hacen referencia la ley y este Reglamento, y

17. En general, todo lo que se refiera a las cuestiones relacionadas con el contenido jurídico de las disposiciones sobre casas baratas.

Artículo 373. La Sección de construcción tendrá a su cargo los siguientes servicios:

1.º Estudio de las condiciones técnicas e higiénicas de los terrenos cuya aprobación se solicite y de las edificaciones construidas, en construcción o en proyecto que pretendan acogerse a los beneficios de la ley.

2.º Estudio de las condiciones de construcción e higiene de las peticiones de calificación condicional y definitiva de casa barata.

3.º Estudio de las condiciones técnicas de construcción y urbanización de los proyectos y construcciones que acudan a solicitar subvención directa, abono de interés de préstamos y obligaciones, préstamos del Estado y beneficio de garantía de renta.

4.º Intervención en las valoraciones de obras y terrenos para los efectos de la concesión de los beneficios de la ley, de la expropiación forzosa, de las entregas parciales de los préstamos y del abono de garantía de renta.

5.º Comprobación de que las casas construidas reúnen las debidas condiciones que figuren en el Reglamento y en los proyectos aprobados.

6.º Informe en los recursos interpuestos contra la resolución de los Ayuntamientos en lo que hace referencia al saneamiento de viviendas insalubres.

7.º Estudio e informe de los proyectos de los Ayuntamientos en lo que hace referencia al saneamiento de viviendas modestas.

8.º Informe acerca de los proyectos de urbanización de barriadas, ciudades satélites, etc.

9.º Estudio de los tipos de construcción recomendables en cada región y de los materiales y procedimientos de construcción.

10. Estudio del coste de los elementos de construcción de las casas baratas y de la unificación de los principales elementos que integren la edificación de estas casas.

11. Estudio e informe respecto

a la aplicación e interpretación de la ley y de este Reglamento, en lo que hace referencia a la parte de construcción, urbanización e higiene, y de las reformas que deban introducirse en los preceptos vigentes en la materia.

12. En general, el estudio de la reforma de todo lo que se relacione con la parte técnica de construcción e higiene de las casas baratas.

Artículo 374. La Sección de publicidad y estadística tendrá a su cargo los siguientes servicios:

1.º Redactar estadísticas.

a) Sobre la necesidad de la vivienda.

b) De la aprobación de terrenos y valoración de los mismos.

c) De las calificaciones concedidas, condicionales y definitivas.

d) De las casas en proyecto, en construcción o construidas.

e) De los precios señalados a las casas en venta o en alquiler.

f) De los inquilinos y propietarios de dichas casas, y condiciones que reúnan tanto de máximo de ingresos como de personas que habiten la casa, etc.

2.º Información acerca de la necesidad de la vivienda en las distintas localidades y de la situación de este problema para los casos de concesión de garantía de renta o de ampliación del plazo concedido a dicha garantía.

3.º Llevar la relación de los terrenos que el Estado, la Provincia o el Municipio estén dispuestos a arrendar, vender, dar a censo o ceder gratuitamente, para la construcción de casas baratas, y facilitar informaciones acerca de estos extremos o las personas que lo soliciten.

4.º Practicar las informaciones públicas que se estimen necesarias acerca de los proyectos que redacten los Ayuntamientos, a los efectos de los artículos 37 y 38 de la ley.

5.º Divulgación de la ley y del Reglamento.

6.º Preparación de libros, Memorias, instrucciones, folletos, y toda clase de publicaciones.

7.º Preparación de las Memorias anuales, con los datos que proporcionen las demás Secciones y los que ella obtenga.

8.º Historiales en que se contengan todos los datos referentes a cada casa barata.

9.º Relaciones con entidades particulares y oficiales del extranjero.

10. Preparación de certámenes, conferencias, Exposiciones y Congresos, y estudio de los que se celebren en el extranjero.

11. Estudio de las legislaciones extranjeras en materia de casas baratas y examen comparativo de las mismas.

12. Consultas verbales y escritas

acerca de la materia de casas baratas.

13. Biblioteca y bibliografía referentes al problema de la habitación.

14. Y, en general, todas las estadísticas, publicaciones e informaciones relativas a casas baratas.

Artículo 375. Cada una de estas Secciones se ocupará de los asuntos de su competencia, en la forma que determine un Reglamento de orden interior del Servicio, que aprobará el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales a propuesta del Director general del Trabajo e Inspección.

Artículo 376. Cuando por estimarlo oportuno el Consejo de Dirección, se amplíe el número de Secciones pertenecientes al Servicio especial de Casas baratas, se realizará en la forma que se juzgue oportuno en cada caso la distribución de los servicios en relación con las Secciones que se creen.

Artículo 377. El Consejo de Dirección, a propuesta del Director general del Trabajo e Inspección, redactará las instrucciones que se estimen necesarias para el debido funcionamiento del Servicio especial de Casas baratas.

Artículo 378. La inspección necesaria para el cumplimiento de la ley y de este Reglamento se efectuará por las Juntas de Casas baratas y por los funcionarios del Servicio especial de Casas baratas y de la Inspección del Trabajo, en la forma que determine el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, a propuesta del Director general del Trabajo e Inspección.

Quando los Inspectores del Trabajo ejerzan las funciones que este Reglamento les encomienda, recibirán una gratificación anual, con cargo a la consignación para la aplicación de la ley y según lo dispuesto en este capítulo.

(Continuará)

MUSEO PEDAGÓGICO PROVINCIAL

Núm. 3.500

Autorizado por Real orden de 16 de Agosto para organizar, de acuerdo con el patronato del Museo Pedagógico Provincial, un curso de perfeccionamiento de Maestros y Maestras de la capital y de su provincia, en virtud de acuerdo de aquel patronato, en junta celebrada el 28 del pasado, y con sujeción a las reglas dictadas en la soberana disposición que se cita, se convoca a los señores maestros y maestras propietarios de Escuelas nacionales de Córdoba y de la provincia y a los opositores en expectación de destino que les sirvan en interinidad y que deseen tomar parte en los trabajos del curso, para que lo soliciten,

hasta el 80 de los corrientes, en oficio dirigido al que suscribe.

Treinta será el número de los elegidos, quince maestros y quince maestras, si hay bastantes aspirantes de cada sexo, quienes deberán dejar atendida la enseñanza convenientemente en sus respectivas Escuelas; la duración del curso será de quince días, como máximo, y las indemnizaciones por estancias y viajes de los maestros de fuera de la capital, se fijarán por el patronato de acuerdo con los elegidos, después de conocer los gastos que se originen por atenciones de material, por las exequiciones, que se proyecten y demás que se ocasionen.

El programa detallado de las conferencias, acciones, prácticas, visitas y excursiones se publicará oportunamente y se remitirá impreso a los maestros-alumnos.

Es deseo del patronato del museo que el curso se celebre en la segunda quincena de Enero del año próximo; y con bastante anticipación se dará a conocer a los elegidos la fecha definitiva de inaugurar las tareas.

Córdoba 1.º de Octubre de 1922.—El Inspector-jefe de primera enseñanza, Presidente del Patronato, José Priego.

AYUNTAMIENTOS

HORNA HUELOS

Núm. 3.159

Cuarto trimestre de 1921-22

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y junta municipal durante el trimestre arriba figurado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley Municipal sobre el particular.

(Continuación)

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 25, celebrada en segunda convocatoria el día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se aprobaron tres socorros de cinco pesetas cada uno, dados por el señor Alcalde a tres vecinos de esta villa, a uno para ir al Hospital y a los otros por estar enfermos.

Se acordó se abonen de imprevistos a don Alfonso Jurado, cincuenta pesetas, por dietas, gastos y costas, en expediente seguido a este Municipio.

Se aprobó un socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un pobre transeunte.

Otro socorro de cinco pesetas también se aprobó, dado por el señor Alcalde a un vecino.

Se aprobaron tres cuentas de medicinas facilitadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, no tomando parte en este acuerdo por ser

incompatible, el Concejal señor Muñoz.

Se aprobó un socorro de tres pesetas dado por el señor Alcalde a un pobre transeunte.

Otro socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino, también se aprobó.

Se aprobó cuenta de reparaciones hechas en la tubería general de aguas, importante cincuenta y dos pesetas.

Se acordó pagar de imprevistos la cantidad que se adeuda de derechos reales, como persona jurídica del ejercicio de 1919 a 20 y la multa impuesta por demora de dicho pago.

Se aprobaron dos cuentas de los materiales y trabajo en reparar y hacer un carrillo para los peones camineros municipales y valor del trabajo y material invertido en arreglar menaje para la oficina del telégrafo.

Se acordó se abonen al Secretario de la Corporación 126 50 pesetas, por los gastos que se le han ocasionado en la confección y reintegro de los expedientes de excepción del remplazo actual y de revisión.

Se aprobó cuenta de los gastos hechos en reparar es anteriores del Archivo municipal, importante 67 50 pesetas.

Quedó aceptada la prórroga de dos meses que propone la Sociedad Ochoa, García y Roda, del contrato del alumbrado público de esta villa.

Se aceptó la casa que ofrece el vecino de esta villa don Manuel Ruiz Cárdenas, para instalar en la misma la oficina telegráfica y casa habitación para el encargado, por el tiempo, condiciones y precio que propone.

Se acordó sacar a concurso por un período de tres años, el suministro del fluido eléctrico del alumbrado público de esta villa y Casas Consistoriales, ajustándose el mismo a las condiciones que señale la Comisión especial que se nombra en este acto para tal fin.

Pósito

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad se concedieron tres préstamos de los fondos del Pósito a tres vecinos que lo tenían solicitado, y en igual forma se concedieron dos moratorias que para pagar lo que adeudan al Pósito, tenían solicitado dos deudores al mismo.

Sesión ordinaria del día 21, celebrada en segunda convocatoria el día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por unanimidad se acordó proceder a repartir entre los vecinos que lo soliciten los fondos del Pósito, y también por unanimidad, se concedió una moratoria que para pagar lo que adeuda al Pósito tenía solicitado un deudor.

(Concluirá)

BENAMEJÍ

Núm. 3.496

Don José María Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminando el Registro fiscal de Edificios y Solares de este término, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para recibir las reclamaciones que se presenten, en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Benamejí 15 de Septiembre de 1922.—El Alcalde Presidente, José María Velasco.

ESPEJO

Núm. 3.505

Acordados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día dos del actual, varios suplementos de crédito al presupuesto vigente de este Municipio, para satisfacer gastos, necesarios y urgentes, cuya consignación presupuesto resulta insuficiente, queda el respectivo expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, contados desde el de mañana, al objeto de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones en su contra.

Espejo a 3 de Octubre de 1921.—El Alcalde interino, Antonio Sánchez.

BELALCAZAR

Núm. 3.213

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes del Abril de 1922.

Sesión inaugural del 1.º

Preside don Andrés Murillo Velarde.

Abierta la sesión pública, se procedió en la forma que determina la ley, a dar posesión a los nuevos Concejales; ocupada la presidencia por el Concejal de mas edad don Manuel Alcántara, se procedió a la elección de Alcalde-Presidente, siendo elegido por unanimidad don Andrés Murillo-Velarde y Trucios.

Para primer teniente, don Tomás Sánchez Izquierdo.

Para segundo teniente, don Rafael Murillo García.

Y para tercer teniente, don Bautista Copé Luna.

Se procedió al nombramiento del Regidor Sindico resultando electo por unanimidad don Manuel Alcántara Vigarra.

Para suplente, don Jaime Caballero Amor.

También resultó elegido para Regidor interventor, don Antonio Trucios Gutiérrez Ravé.

Para el cargo obligatorio de Depositario de los fondos municipales al señor Concejal don Antonio García y Soto.

Y por último, se acordó se celebren las sesiones de la Corporación a las once y media de la mañana todos los Domingos.

Sesión del 2

Preside don Andrés Murillo Velarde.

Abierta la sesión pública, se dió lectura a la anterior, que fué aprobada y firmada y se dá cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales.

Seguidamente se procedió a designar el orden numérico que han de ocupar los Regidores, quedando colocados según dispone la Ley.

A continuación se procedió a la elección de Comisiones permanentes de este Ayuntamiento, quedando constituidas en la forma siguiente:

Comisión de presupuestos, arbitrios y Cuentas

D. Andrés Murillo-Velarde y Trucios

Gabriel Delgado Gallego

Rafael Murillo García

Jaime Caballero Amor

Comisión de Obras, aminos y Servidumbres públicas

D. Tomás Sánchez Izquierdo

Manuel Aparicio Pérez de Perex

Antonio Trucios Gutiérrez Ravé

José Murillo Molera

Comisión de Policía urbana, Rural y Sanitaria

D. Rafael Murillo García

Andrés Caballero Amor

Bernardo Molera Murillo

Antonio García Soto

Comisión de Instrucción pública, Beneficencia y Cementerio

D. Bautista Copé Luna

Rafael Soto Medina

Manuel Alcántara Vigarra

Gabriel Delgado Gallego

Se acordó adquirir por cuenta de los fondos municipales una lápida con la inscripción del alicecimiento en acción de guerra del Teniente de ingenieros don Diego Blazquez Nieto fallecido en Africa recientemente.

Se concedió a las familias de los muertos en campaña 50 pesetas a cada una de ellas con cargo al presupuesto municipal.

Sesión del 9

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión del 16

Preside don Andrés Murillo Velarde.

Abierta la sesión pública se aprueba y firma la anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales.

Se acuerda como preliminar al sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal, dividir el término en ocho Secciones para que en su día designe la suerte dos vocales por cada una de ellas, equivalentes a 16 Concejales de que consta el Ayuntamiento, quedando designadas las calles de cada Sección.

Se acordó pase la Comisión respectiva de Obras, Caminos y Servidumbres públicas con el perito práctico y peón y se amoje el camino llamado de Sevilla, que se encuentra interceptado por siembras y cereales de los colindantes hasta el término de Hinojosa.

Sesión del 23

Preside don Andrés Murillo Velarde.

Abierta la sesión pública, se aprueba y firma la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales.

Se nombró Comisionado, para que concurre a la Comisión mixta a los Juicios de Exenciones del reemplazo actual y Revisiones al Secretario de la Corporación municipal.

Se nombró al trinito Alcalde don Rafael Murillo para que represente a este Ayuntamiento en la traida de Nuestra Señora de Gracia de Alcantarilla y que se libre 60 pesetas para los gastos de representación y se repartan a los pobres seis fanegas de pan.

Se acordó la inversión y distribución de fondos municipales para el mes de la fecha, sobre este acuerdo protestó el Concejal señor Delgado Gallego y se adhirió a lo expuesto por este el señor Soto Medina.

Por el Concejal Delgado Gallego se pidió que en la sesión próxima se ponga a discusión el asunto sobre la colada municipal del camino de Sevilla, que no habiendo consignación en la parte de ingresos por el concepto de cesión de bovedillas en el Cementerio, dejen de cobrarse los derechos y que habiendo observado en las listas de inclusiones y exclusiones del Censo electoral errores indebidos, pedia se formase expediente para depurar responsabilidades, se adhirió a lo manifestado por el señor Delgado, el Concejal señor Soto Medina.

Sesión del 30

Preside don Andrés Murillo Velarde.

Abierta la sesión pública, se aprueba y firma la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales.

Se acordó fijar al público el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir gastos del instituto provincial de higiene para el ejercicio actual y se somete a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sobre los datos y peticiones que hizo en la sesión anterior el Concejal señor Delgado Gallego se contesta por la Presidencia, que no ha lugar a lo que pide por estar ampliamente discutido y aprobado anteriormente por el Ayuntamiento y no tiene facultad la Corporación para volver sobre su acuerdos.—El Secretario, Pedro Pineda López.—Visto Bueno El Alcalde, Andrés Murillo Velarde.

Juzgados

POSADAS

Núm. 3.479

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescata de lo que al final reseño, hurtado el día diez y seis de Septiembre último, de la aldea de la Fuentebuerta, término de La Carlota, a los vecinos de la misma Antonio Ferras Alcaide, Manuel Fernández Moro, Manuel Segovia Rider y Juan Manuel Mogro León; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tene-deres ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento noventa y ocho de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a primero de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

Señas

Una burra de siete años, 1'18 alzada, rucia oscura, española, lucero chico, pelicaña por la cara y el hierro del Fénix Agrícola V. 4 cadera izquierda.

Otra burra de siete años, 1'20 alzada, rucia clara, española, el hueso de la cadera izquierda un poco rebajado y el hierro del Fénix en igual sitio.

Una burra de tres años, 1'24 alzada, rucia oscura, española c/2 cadera izquierda, lucera y el del Fénix Agrícola V. 4 nalga izquierda.

Una burra de tres años, 1'20 de alzada, rucia clara, española, careta y el hierro del Fénix V. 4 cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 3.439

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del ocho al nueve del actual, de la finca Solana de los Alamillos, de este término, al vecino de Adamuz Manuel Sánchez Cuadrado; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número..... de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de siete años, de 1'47 centímetros de alzada, capa castaña clara, raza española, cabos oscuros, bozalbo, blancos en los costillares, hierro "Fénix Agrícola, letra V número número 10 cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.482

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que la madrugada del día trece de los corrientes y de los terrenos denominados San Rita de este término, desaparecieron los dos mulos que al final se reseñarán propios de Joaquín Perea Priego de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías poniéndolas, caso de habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuflo.

Reseña de las caballerías

Mulo capón diez y siete años, castaño, alzada 1.46, un hierro confuso nalga derecha, reparo ojo derecho y axil-bruquillado.

Y otro mulo capón catorce años, 1.54 alzada, castaño, hierro R. F. cadera izquierda, blancos en el dorso y lomo, le faltan dos dientes y ambos semovientes con el hierro del Fénix V. 15 en nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.483

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, Juan y Pedro Fernández J. en vecinos de Fernán-Núñez, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL en esta provincia a un individuo llamado Francisco Reyes y Reyes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que dijo ser vecino de Obejo, y que el siete de Octubre de mil novecientos veinte y uno vendió en la feria de Medellín, una yegua con seis años y un potrero de uno a Miguel Trasierra Sánchez vecino de Santafé; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CAMPILLOS

Núm. 3.503

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario número cincuenta y nueve del corriente año, sobre hurto de un caballo, ha mandado se cite a Sebastián Anaya Iberedia vecino de Córdoba, cuyo actual pa-

radero se ignora, para que el término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia y en la de Córdoba; comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Campillos a tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Judicial, Federico Orellana.

BUJALANCE

Núm. 3.506

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán propias de Pedro Tribiño Bruno, hurtadas el día veinte y tres de Septiembre último del cortijo "Ochavo" de término Pedro Abad, y de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a tres de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario Enrique Fagoaga.

Señas de las caballerías

Un mulo con tres años y medio de edad, 1'50 alzada, castaño.

Otro mulo con la misma reseña que el anterior, hierro del Fénix Agrícola V-14.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.185

BERNAL ARANDA, Manuel; domiciliado últimamente en Peñarroya; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obesuna, para ampliarle en declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número sesenta y tres del mil novecientos veinte y dos.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 74